

de 14 de abril, he recibido en respuesta de la que yo escribí á 7 de él, remitiéndole el Breve de Su Santidad, pasado por el Consejo, en que se deciden todas las controversias de su religión con mi dignidad; y remítilo á V. P. R. con tan buenos deseos y con tanta blandura y suavidad, como por ella consta, y para un fin tan santo como satisfacer á tantas conciencias lastimadas y apagar el fuego de tantos escándalos, como los que hoy están espiritualmente abrazando esta iglesia de América, viendo los públicos excomulgados, irregulares y suspensos, hijos de una religión tan santa, celebrar el santo sacrificio de la misa con publicidad; despreciadas las censuras de la iglesia, que son toda su fuerza, enervando con eso la eclesiástica disciplina y abriendo la puerta á los daños irreparables y herejías que en otras provincias se están padeciendo por semejantes desacatos.

2. Y cuando yo con una sinceridad cristiana, deseo y afecto de la verdadera paz, que consiste en la debida subordinación que todos debemos tener á los apostólicos mandatos y á las cédulas reales, que han concurrido en una misma razón y declaración de dar por nulo lo obrado por los *nombrados conservadores* y por los que les auxiliaron, y de que no pudieron nombrarse ni fué caso de poderse nombrar; y que no fueron injurias á VV. PP. en mi jurisdicción el usar del derecho que la concede el concilio en pedir la licencia de confesar y predicar, ni prohibirles que confiesen, cuando ni las mues-

tran ni las tienen, y que legítimamente los pudo descomulgar mi Provisor; y que son válidas estas censuras y nulas aquéllas, al tiempo que el espíritu de V. P. R. [que no dudo que deseará unirse con Dios, como me escribe en su carta], había de disponer el llegarse con una santa humildad á esta ciudad, y, con los que han fomentado tan terribles discordias y escándalos de que está llena Europa y llorando la América, reconocer y obedecer lo resuelto por la Apostólica Sede, para que yo absolviese á los descomulgados con los más suaves medios que dispone el derecho, y quedase asentado este artículo y verdad en estas Provincias, la cual VV. PP. *con relaciones contrarias turban en los ánimos de los párvulos*, y se volviese á obrar con toda concordia y paz en el servicio de Nuestro Señor.

3. Recibo de V. P. R., en respuesta de estas cartas, una llena de amargura, lastimándome con ella en casi todos sus renglones, dándome en sus principios una fuerte reprehensión, y diciéndome *que perturbó las aleluyas de la Pascua*, por ponerle el Breve de la Santidad de Inocencio X, pasado por el Consejo, en sus manos y se lo hago notorio para que sea obedecido, obrando esto con toda modestia y sinceridad, al tiempo que el Pontífice y S. M. uniformemente han resuelto para este fin la más grave causa que se ha ofrecido en estos tiempos; y cuando acabo de recibir el Breve en este aviso y estoy para partirme á España en esta flota, doce días antes de salir de esta ciudad, que ni puedo ni

era justo dilatar la notificación del Breve, para que sepa yo lo que debo obrar y pedir, y también Su Santidad y S. M. lo que deben ordenar cuando no sean obedecidos; y á todo me responde V. P. R. una carta llena de injurias y desabrimientos.

4 Y así deseo saber, ¿en qué he ofendido á V. P. R. sólo por ponerle el Breve de Su Santidad en las manos, que le merezca los disgustos de su carta? ¿Y en qué funda lastimar á quien con tan buen afecto le ofrece los medios de su misma conveniencia? ¿Si el Breve Apostólico no se ha de notificar, para qué lo expidió el Pontífice? ¿para qué lo pasó el Consejo y dió con su orden de ello testimonio su Oficial Mayor Juan Diez de la Calle, sujeto tan legal y puntual? ¿Hay vecino particular que no tenga derecho á hacer notoria la provisión que declaró su justicia? ¿Pues por qué no la tendrá un Obispo para hacer notorio á VV. PP. el Breve de Su Santidad, que les da luz y á nosotros y aún á la iglesia universal, en aquello que debemos ahora y siempre, y aquí y en todas partes, obrar?

5. ¿Por esto V. P. R. me hace en su carta autor de los escándalos que han causado sus religiosos, cuando solo yo los he padecido? Dice que he *perturbado la pública paz*; proclama que *no obedezco al Rey Nuestro Señor*, y con razones y discursos siniestros pone todas las virtudes en los suyos, que me han afligido y perseguido, y en mí las culpas, que lo he padecido todo y tolerado; infama la paciencia y acredita la violencia y sin razón.

6. ¿Cómo me han tratado los religiosos de V. P. R. en los púlpitos, y he callado en cuatro años enteros? ¿cómo en las sátiras, y he disimulado? ¿Qué conspiraciones no han procurado de todos los tribunales del reino contra mí? Y no se ha visto en mis acciones más que volverme á Dios y darle gracias, ni en mi pluma más que dar cuenta á mis superiores para que lo remediasen, de que Su Santidad y S. M. [Dios le guarde] se las han dado á mi humildad, cuando las debía mi rendimiento á su grandeza, por haberlo declarado todo en mi favor y contra VV. PP.

7. ¿Por ventura VV. PP. no me han puesto por público descomulgado en papeles impresos, hasta en los mesones, ventas y tabernas de esta Nueva España?

8. ¿VV. PP. no me alzaron y conspiraron muchos de mis súbditos espirituales y les obligaron á que me levantasen la obediencia y publicasen *Sede Vacante*, viviendo su propio Obispo? ¿Y á otros que no quisieron venir en ello, no han afligido á éstos con prisiones y á aquéllos con destierros, y levantan do contra mi iglesia, clero y pueblo una persecución, no inferior por sus circunstancias á las grandes y antiguas de la iglesia primitiva?

9. ¿VV. PP. no solicitaron con públicas provisiones y pregones, donde no era menester y para lo que no era menester, me bandiesen (1) y afrentasen.

(1) De bandir: publicar bando contra un reo ausente.

é infamasen por las calles y plazas de México y de la Puebla, como á público bandolero, corriendo y discurriendo el P. San Miguel, su religioso, por México, delante de las trompetas, con liviandad increíble, haciendo esta escandalosa demostración contra un prelado que nunca los ofendió, y que lo era y es actualmente de esta santa iglesia y que había sido electo de la Metropolitana de México, Visitador General del reino, decano del Consejo de las Indias y que había gobernado estas provincias, Virrey, Presidente y Capitán General, haciendo muchos gustos á VV. PP?

10. ¿Qué cartas no han esparcido por el mundo contra mí? ¿qué sátiras, qué relaciones siniestras no han publicado, pintándome feo, vicioso, ambicioso y cruel, sólo porque defiende el dote de mi esposa en los diezmos y mi báculo y mitra en la jurisdicción, y procuro la seguridad de conciencia en las almas de mi cargo, con la válida administración del santo sacramento de la penitencia, medio necesario para conseguir la eterna vida? Esto cuando VV. PP. las administraban sin título, sin jurisdicción, sin privilegios, como consta de la declaración de la apostólica Sede, en el Breve que le he remitido; siendo así que antes que estas diferencias despertaran su sin razón de VV. PP. y mi celo, era yo el Obispo más aplaudido de sus plumas, autores y religiosos que vieron estas provincias.

11. ¿Cuando se descomulgó por el Sr. Obispo de Honduras, mi Provisor, á los maestros de gramáti-

ca que VV. PP. tenían en el colegio del Espíritu Santo [de que V. P. R. se queja en su carta] fué menos que por dar (dichos maestros) veneno á los discípulos que eran mis ovejas y mis súbditos, derramándolo en sus corazones contra su propio padre espiritual y Obispo, dándoles papeles y sátiras contra él, y diciéndoles que era un descomulgado su pastor, como el que intitularon VV. PP. *de las Verdades*, tan escandaloso que lo recogió el Santo Tribunal de la Inquisición, y ha escandalizado á Italia y á España? Si con esta leche venenosa criaban aquellos maestros de gramática á mis ovejas, ¡qué mucho que yo, como su pastor, procurase darles el verdadero pasto y doctrina, siendo así, que no para eso les entregué yo á mis hijos espirituales, ni les fié á VV. PP. la iglesia, la educación de la juventud; sino para qua la críen muy humilde á las cabezas espirituales de ella, que son los Obispos, á quienes deben respetar y reverenciar!

12. V. P. R. se queja de que á algunos de sus discípulos *que acuden á sus estudios no los he querido ordenar*. Es verdad; pero ha sido á los que hicieron aquella infame máscara que salió de sus *colegios el día de S. Ignacio, año de 1647, en la cual, en estatua, infamaron la dignidad episcopal con tan feas y abominables circunstancias, que tal no se ha visto en provincias católicas, ni aún heréticas; llevando á la cola de los caballos un báculo pastoral y la mitra en los estribos, y adulterando la oración dominica y angélica; cantando infames coplas contra mi persona y dignidad,*

esparciendo satíricos motes y tan escandalosos, como llamarme hereje y decir que era formal herejía el defender el Santo Concilio de Trento; diciendo las palabras siguientes en papeles que leyeron con gran dolor y guardaron los celosos del servicio de Dios, para que volviese por su iglesia, con esperanza constante que no la había de desamparar: "Hoy con gallardo denuedo se opone la Compañía á la formal herejía."

13. ¿De suerte que era herejía el defender yo el Santo Concilio de Trento, y en VV. PP. perfección el expurgarlo? ¿Herejía en mí prohibirles el que confiesen sin jurisdicción, y en VV. PP. perfección confesar inválidamente sin ella? ¿En mí, error mirar por las almas de mi cargo, y en VV. PP. virtud exponerlas á su última ruina?

14. Añadiendo á esta insolencia, el llevar á un Obispo en la misma máscara en estatua con un lobanillo por las calles; y por el afecto que tiene su alma de este prelado á los misterios de la infancia de Jesucristo, Bien Nuestro, y tener y traer consigo una imagen de este Señor, mostraba al pueblo con una mano, un discípulo de VV. PP., la imagen benditísima de Jesús, y en la otra un impudisísimo instrumento; y haciendo irrisión del Dr. Silverio de Pineda, muy virtuoso sacerdote, y del Dr. Juan Martínez Guijarro, cura de la catedral, ejemplar eclesiástico; porque el uno con mi orden recurrió á Su Santidad, y el otro á S. M., los llevaban en estatua afrentados en la máscara, con una corcova al uno, y al otro con indecencia per-

signándole, entre tanto, un discípulo de VV. PP. con la asta de un buey, y diciendo á voces á los oyentes, que aquellas eran las señales de verdadero cristiano. A estos y otros semejantes estudiantes de su escuela he dejado yo de ordenar, y por estas causas, porque no he de fiar los sacramentos á los que hacen irrisión de ellos: *Neque decens est dare sanctum canibus*; y á todos los que han sido virtuosos discípulos de esa santa religión los he ordenado, y así lo haré siempre, sin que por esto deba justamente formarse queja alguna del prelado que obra con esta atención; y habiéndolo cometido y promovido VV. PP. estos y otros mayores excesos, toda su carta de V. P. R. está llena de justificaciones, santidades y virtudes, inocencia y pureza en sus religiosos, sobre los más terribles y públicos desórdenes, que de sacerdotes de tantas obligaciones se pudo temer jamás.

15. Quéjase V. P. R. en su carta de que *no ha pasado esta semana santa de cuarenta y nueve, una procesión por su iglesia*, habiendo pasado todas las demás. Deseo saber, si mi intento fuera prohibirles este consuelo, ¿por qué les había de haber dejado tantas y quitádoles una? Luego, señal es que tuvo otro motivo el ordenar pasase por otra parte; y fué que las religiosas de Sta. Clara, que son cerca de ciento y cuarenta monjas, con más de otras doscientas criadas encerradas en aquel santo convento, me enviaron á pedir con instancia que, pues en cuarenta años no habían podido ver aquella pro-

cesión, ordenase que pasase por allí. Ordené á los mayordomos las diesen este consuelo este año, mandando que se continuase siempre por donde iba en los demás. Así se hizo, y todas las otras pasaron, como siempre, por su colegio de VV. PP. Por ventura, ¿tan vivo ha de estar el sentimiento, que de una cosa tan inocente y ligera como ésta se ha de despertar también la queja? Y este expediente de consuelo á aquellas pobrecitas ha de ser una grave culpa en mí; y tantos escándalos como obraron sus religiosos y defiende V. P. R. en su carta, inocencia y santidad?

16. ¿Y quién dice que las pobres religiosas no han de tener algún derecho á que se consuelen con ver las públicas procesiones, y ellas una vez, y VV. PP. cuarenta, y ellas encerradas, y VV. PP. que las pueden ver en todas partes? ¿Ni que un prelado no tiene licencia para ordenar en esto lo que convenga, y más cuando éstas no fueron religiosas sujetas á mi jurisdicción, sino á los religiosos de S. Francisco? Conque se conoce que no tuve en ello intento particular, más que el consuelo de estas esposas de Cristo Señor Nuestro, y que no obré por preeminencia y atención de mis iglesias.

17. También me imputa V. P. R. en su carta las santas atenciones del venerable Cabildo eclesiástico de esta santa iglesia, de no querer ir á S. Ildefonso, colegio de VV. PP., en su día, este año de 49, cuando fueron otros años; así es, y obraron cristianamente, sin que yo tuviese parte en esto,

más que parecerme muy justo, no sólo por huír la ocasión de los muchos oprobios que VV. PP. les suelen decir desde los púlpitos, como lo hizo el P. Andrés de Valencia en el de la catedral, porque no le dieron la canongía á su sobrino; el P. Aguilar á los alcaldes ordinarios, este año mismo, porque no se eligieron á su gusto, sino porque VV. PP. tenían públicamente consigo á los descomulgados y les permitían celebrar el divino sacrificio del altar, y es pecado mortal y gravísimo el comunicarlos *in sacris*, y quedaban incursos en censuras los que lo hicieran; y en este caso obró prudentemente el Cabildo, y como en el que concurren varones tan doctos y ejemplares y temerosos de Dios, que quisieron antes evitar este escándalo que ir á San Ildefonso y salir de la iglesia después, si allá pareciese el P. Lobera, ú otros de los anatematizados; y así de esto no se había de imputar la culpa al Cabildo, ni á mí, que deseamos salvarnos, sino á quien diere ocasión á estas revoluciones, debiéndolo evitar, porque no es preciso que todos nos manchemos con un mismo dictamen, ni nos envolvamos en una misma culpa, y tan grave como despreciar las eclesiásticas censuras y armas espirituales de la iglesia, que VV. PP., quedándose obedientes, santos y perfectos, [como lo dice en su carta]; están hoy públicamente despreciando.

18. Y la queja que V. P. R. da de que la cofradía de los indios y mestizos, que VV. PP. tenían en sus capillas, se pasó á San Cristóbal, iglesia su-

jeta á mi jurisdicción, porque la mayor parte de ellos no quisieron estar donde se hallaban, y *porque VV. PP. los traían la mayor parte del año ocupados en sus haciendas*, y que pasaron sus alhajas y, entre ellas, una imagen de Cristo, Bien Nuestro, [habiendo obrado esto con toda decencia], porque era suya y la hechura les había costado su dinero, esta queja, P. Provincial, la jurisdicción podía darla de VV. PP., pues ¿cómo se puede fundar cofradía sin licencia del ordinario? ¿cómo sin estatutos formados de su mano y dispuestos por él, y más cuando se quejaban los curas de que algunas de aquellas ovejas no los querían conocer por pastores? ¿No era razón que si VV. PP. querían que la hubiese, acudiesen al prelado para que la diese? Pidieron los cofrades su derecho, sentenció el Provisor, y VV. PP. hubieron de reconocer la verdad del decreto, pues callaron como debían; luego ¿sobre qué es la queja de la carta de V. P. R.?

19. Y en cuanto á decir que mis predicadores habían hablado en los púlpitos lo que no deben, de una religión tan santa, ahora sólo lo oigo decir; y si ellos lo hubieran hecho, habrá sido haciéndome un grandísimo pesar, porque, sin embargo de que en seis años otra cosa no he padecido que sátiras en los púlpitos y fuera de ellos, hechas por hijos de una religión que yo tanto amo y he amado; injurias, que no sólo me han disgustado, sino que en mi estimación me han honrado, pues las padezco por la defensa de mi báculo y ovejas,

y que yo las abrazo con toda mi alma, porque sé lo que le aprovechan y valen; con todo eso, sólo porque supe que un sacerdote virtuoso y docto, cura de una de las parroquias de la Puebla, á quien estaba hiriendo el P. Aguilar en públicos sermones hasta llegar á decir en el púlpito que había curas en esta ciudad que eran *hijos de barberos*, [porque este pobre sacerdote acertó á tener tal padre], le advertí que llevase en paciencia estos agravios y que no respondiese en el púlpito, que callase y mereciese; y habiendo hecho los religiosos de VV. PP. diversas sátiras á los catedráticos de San Juan, y llegado el atrevimiento á fijarlas en la puerta del colegio de sus autores, y á ponerse á defenderlas uno de sus devotos de VV. PP., llamé á los catedráticos y les ordené con censuras que no respondiesen, sino que padeciesen por Dios estas injurias, pues no habían de tener remedio, y era escandalizar al pueblo; y, finalmente, los papeles de VV. PP., impresos en esta causa, se han visto en España y en Roma, presentados por VV. PP.; y ha parecido bien diferente la modestia al defender mi causa, siendo Obispo, que la que VV. PP. no han tenido al defender la suya, religiosos, no siendo menos en la iglesia de Dios, Obispo que religiosos.

20. Ultimamente, se hace V. P. R. orador en la causa de los prebendados de mi iglesia, delincuentes, que han despojado á su prelado de su mitra y dignidad; y de los que han despreciado las ecle-

siásticas censuras, y están irregulares y suspensos en sus colegios de VV. PP., celebrando el divino sacrificio del altar en ellos; y de los que declararon Sede Vacante, viviendo el propio prelado, y recibieron dinero en gran cantidad por ello de VV. PP., como está probado en el proceso; y de los que me levantaron la obediencia abiertamente, contra el juramento que hicieron al entrar en sus prebendas y yo en mi dignidad; y de los que nombraron provisor en mi obispado y oficiales, y dieron licencias de predicar y confesar, viviendo yo, su legítimo pastor, y teniendo tres jueces provisores [que se subrogasen en mi ausencia], abriendo la puerta á tan innumerables sacrilegios.

21. A éstos defiende V. P. R.; á éstos los llama sus devotos; á éstos, que sacudieron de sí el yugo de la jurisdicción eclesiástica, cuando me nombró el Pontífice con sus bulas y me presentó S. M., y me dió sus ejecutoriales, y me juraron y vivieron debajo de mi obediencia siete años, y ni por edictos llamados han querido aparecer, ni en los procesos responder notificados; y esta contumacia y rebeldía defiende V. P. R. y me escribe *que los persigo por devotos suyos*; y los tiene en sus colegios con publicidad, y los sustenta y alimenta en su casa, y los ampara en los tribunales para que no me obedezcan, cuando había de traérmelos humildes y rendidos para que yo los perdonase.

22. Pues, ¿cómo, Padre Provincial, V. P. R., varón tan docto y espiritual, como me han referido y

yo creo, ha de ser abogado de tan mala causa? ¿Esta es la paz pública que VV. PP. profesan? ¿Esta la humildad y modestia de su religión y de los hijos que tanto V. P. R. alaba en su carta? ¿Puede ser obediencia ni humildad la que está promoviendo inobediencia y protervia en los súbditos á su prelado? ¿Será paz pública la que está fomentando la discordia, la guerra y la división?

23. Si yo tuviera cuatro religiosos de la Compañía de Jesús *habito retento* en mi casa, que jurasen que no habían de obedecer á V. P. R., ni volver á la suya á obedecerlo, sino á disgustarlo, y que le hiciesen sátiras en públicos libelos y se las remitiesen á su mano, ¿qué diría V. P. R.?

24. ¿Qué quejas y sentimientos justísimos no publicara? Y con todo eso, prebendados que obran esto mismo contra mí, los tienen VV. PP. en su casa y los defienden, y son mis súbditos; y están diciendo y publicando que han de seguir sus prebendas y entrar en la iglesia con mi desprecio, y no me han de obedecer, siendo su prelado. ¿Y esta es paz pública y santidad y perfección en VV. PP.?

25. ¿Ha de ser lícito en VV. PP. lo que no fuera en mí? Y todavía he callado, sufrido y padecido, y he recibido las sátiras que me han enviado en públicos libelos los mismos prebendados, con bien diferente paciencia que V. P. R. pondera en sus religiosos, que fomentan y defienden estas inobediencias, tan dañosas á la iglesia y de tan pernicioso ejemplo al clero y aún al pueblo.

26. Y yo no entiendo, cómo afirma V. P. R., en una cláusula entera de su carta *que no acudieron VV. PP. á Roma, porque la materia no lo pedía*; siendo sacramental la materia, y cuando veo que estaban ya allá remitidos por VV. PP. todos los papeles de ella, y con ellos se defendieron en la congregación; oponiéndose en las declaraciones sin ser nombrados en ellas y hasta pedir traslado y presentar otros muchos papeles que no eran de la causa, y sólo miraban al descrédito afectado de mi persona, á la cual conoce muy bien Su Santidad y sabe el celo que me mueve á allanar y vencer estas dificultades, como lo dice el Brevé.

27. ¿Cómo VV. PP. pueden decir que no pedía la materia el recurso á la Sante Sede, siendo sacramental y eclesiástica y de puntos espirituales y sacramentales, cuya declaración inmediatamente pertenece á la Apostólica Sede Romana, madre universal de las iglesias, oráculo de la fe, cátedra del Espíritu Santo? Si materia de jueces eclesiásticos, que son obispos y conservadores, y de censuras y su valor, que son las armas de la iglesia y de la jurisdicción en el fuero penitencial, que son los huesos de ella y uno de los siete sacramentos y todo lo demás que aquí se ha disputado, no pide la decisión del Pontífice Romano, ¿para qué formó Jesucristo Señor Nuestro esta tan grande dignidad? ¿para qué la hizo cabeza de su iglesia? ¿pastor de los pastores y ovejas? ¿vicario suyo en lo universal del mundo? Y así no percibo cómo puede es-

cribir tal cosa V. P. R., y mucho menos lo que se sigue, que es más claramente peor, *de que después de haber pasado el Breve por el Consejo de gobierno, está pendiente en tela de justicia en el mismo Consejo por ser su juez competente*. ¡Yo no sé cómo haya pluma católica que se atreva á escribir estas palabras!

28. ¿Justicia puede haber superior espiritual á la Apostolica Sede? ¿Es por ventura juez competente el Rey Nuestro Señor sobre los Breves del Pontífice Sumo? ¿Ni pueden sus consejeros disputarlos en justicia? ¿El Consejo doctísimo y el Rey Nuestro Señor, catolicísimo y columna de la fe, ha pretendido jamás, ni imaginado determinar, ni reconocer en justicia lo resuelto por la Santa Sede, cuya infalible censura, en materias de fe, sacramentales, eclesiásticas y espirituales, como lo es ésta, se halla exenta de todo humano poder? Siendo superior á toda jurisdicción la Apostólica en lo que le toca, sea eclesiástico ó real ¿recurso hay por ventura de justicia de la Santa Sede á tribunal alguno en el mundo? ¿y las llaves de S. Pedro las toma en la mano con suprema autoridad otra mano que la del sucesor, el Pontífice Romano, para abrir y cerrar las puertas que Dios sólo fió de aquella Suprema Sede?

29. ¿Pluma católica y varón tan docto y espiritual han de escribir tan peligrosas proposiciones, como que la causa sacramental no pedía recurso á la Apostólica Sede, y que el Breve de Inocencio. X se está disputando en tela de justicia en el Consejo? ¿Qué tela

es ésta que están VV. PP. tejiendo, con la cual se rompe la *túnica* inconsútil de Jesucristo, Bien Nuestro, y se limita la *potestad* á su Vicario?

30. ¿V. P. R. ha de decir que este sapientísimo senado es *juez competente* de causas sacramentales en *justicia*? Yo ha veinte años que soy Consejero en él, y ésta es la primera proposición que oigo de esta calidad; ni he entendido que jamás haya habido quien les haya hecho tan grande ofensa á las dos mayores cabezas del mundo, Pontífice y Rey católico, como decir que *S. M. conoce en justicia lo resuelto por Su Santidad*. Ofensa digo á entrambas cabezas, y ofensa de suprema magnitud, pues al uno, que es el Pontífice, le quita V. P. R. la dignidad, con sujetarla al otro; y al Rey Nuestro Señor la religión, con hacerlo superior al Pontífice. A la Santidad de Inocencio X le quita el ser Vicario de Cristo, y al Rey Nuestro Señor el ser católico y la mayor y mejor oveja de su ganado; porque el rey que conoce en *tela de justicia* de puntos espirituales sobre y contra lo conocido y decidido por el Pontífice Sumo, *no es católico*; y el Pontífice sujeto á la jurisdicción temporal de los reyes en los... espirituales, *no es Pontífice*. Miren VV. PP. á qué consecuencias y despeñaderos les va llevando la resistencia al Breve de Su Santidad y cédulas del Rey Nuestro Señor, sobre ser la *relación siniestra de que está pendiente en justicia el Breve*, que pasó originalmente por gobierno, pues en él se ha pa-

sado, como parece por el testimonio de su Oficial Mayor Juan Díez de la Calle.

31. ¿Y VV. PP. juzgan que hacen lisonja al Rey Nuestro Señor y al Consejo, en dar á entender que los puntos sacramentales les toca el decidirlos y que no había que recurrir al Pontífice? *Absit*, que tal consienta nuestro catolicísimo monarca, ni aquel doctísimo senado, cuya religión conozco yo más profundamente que VV. PP.

32. Al Pontífice romano tocan los puntos espirituales, y al Consejo y á S. M. defender sus decisiones; el presentarlas en el Consejo es para defenderlas y darlas ejecución y ver si por siniestra relación de las partes se han conseguido algunas letras que perjudiquen al patronato ó á la corona real, y suplicar en ello á Su Beatitud, cuyo intento es siempre no desfavorecer á la columna de la iglesia, ni perjudicar sus derechos, y el del Rey Nuestro Señor reconocer los Breves, para que sea obedecida la Apostólica Sede en sus reinos.

33. ¿Y será acaso contra el real patronato, ó bien público de las Indias, que las almas se administren por jueces legítimos y seguros en el fuero penitencial, en que les va la salvación eterna, y que VV. PP. no las confiesen con privilegios revocados, ó nulos, ó imaginados, que es lo que resuelve este Breve? Por ventura, ¿no conviene al real patronato y á S. M. y á los señores del Consejo asegurar la salvación de las almas que costaron á Jesucristo su sangre, y la Iglesia romana las ha en-